



Lima,

VISTOS; el Informe N° 000009-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000069-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que en su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, solo se podrán efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de la referida disposición transitoria establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante al año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;



Que, cabe señalar, que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 067-92-EF establece que: "Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen la responsabilidad de la Administración del Fondo. Precisase que en caso que dichos Comités no estuvieren constituidos por no contar con los representantes de los trabajadores debidamente designados, transitoriamente, el Fondo podrá ser administrado por el Viceministro del Sector respectivo";

Que, con el Informe N° 000009-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos solicita se autorice la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE – MC, hasta por el importe de S/. 31,200,00 (Treinta y un mil doscientos con 00/100 soles), considerando que mediante la Hoja de Envío N° 000008-2021-OP/MC, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000059 en la específica de gastos 2.1.1 1.2.1 Asignación a Fondos para Personal, por el importe de S/ 31,200,00 (Treinta y un mil doscientos con 00/100 soles);

Que, en tal sentido, se advierte que se ha dado cumplimiento de lo estipulado en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Sección VI de la Directiva N° 002-2013-SG/MC "Normas y procedimiento para las transferencias financieras al CAFAE y el pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG-MC y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 000013-2021-SG/MC, el cual establece que para el supuesto previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 067-92-EF, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura emite la certificación de crédito presupuestario respectiva, previa solicitud de la Oficina General de Recursos Humanos; y la Oficina General de Recursos Humanos continúa con el trámite correspondiente a fin de que se autorice la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE del Ministerio de Cultura para que éste asuma los pagos de las Unidades Ejecutoras que no cuentan con Sub Comités CAFAE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del sub numeral 3.3.1 del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificatoria, se delega en el/la secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2021, la facultad de autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la entidad;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y debido a que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para hacer efectivo el pago que comprende el Año Fiscal 2021, a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE – MC, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo



N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE – MC, hasta por el importe de S/. 31,200,00 (Treinta y un mil doscientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde al Año Fiscal 2021, del Incentivo Laboral correspondiente al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 005: MC-Naylamp-Lambayeque.

Artículo 2.- Dispónese que la Oficina General de Recursos Humanos determine el monto mensual a transferir en función a la programación del gasto para el ejercicio presupuestal 2021, de conformidad con lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución durante el Año Fiscal 2021 es hasta la suma de S/ 31,200,00 (Treinta y un mil doscientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de incentivo laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afecta a la Unidad Ejecutora 005: MC-Naylamp-Lambayeque, específica de gasto 2.1.1 1.2.1 Asignación a Fondos para Personal.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARÍA GENERAL